

NOTAS PARA UN ESTUDIO DE LOS SEMINARIOS DE NIÑOS HASTA EL CONCILIO DE TRENTO

por

EMILIO LOPEZ, PBRO.

SUMARIO.—Introducción.—1. El Concilio de Trento.—2. El Beato Maestro Juan de Avila.—3. Gian Matteo Giberti y las Escuelas Acolitales de Verona.—4. El Cuarto Concilio de Letrán.—5. El Cuarto Concilio de Toledo.—Conclusión.

Introducción

«Es sabido que hoy se discute, más o menos abiertamente, si el Seminario Menor está llamado o no a desaparecer. Más allá de nuestras fronteras la controversia ha trascendido al público, y de ella se han hecho eco las asambleas y las publicaciones» (1).

Ultimamente, en el verano de 1958, se ha discutido en Viena sobre la cuestión; pero las conclusiones no se han hecho públicas; sabemos, sin embargo, que la oposición al Seminario Menor era bastante acentuada.

Un estudio histórico sobre el Seminario Menor podría dar luz a la cuestión. No es ésto, sin embargo, lo que pretendemos. Más bien, intentamos solamente mirar, casi de corrida, los esfuerzos de la Iglesia por la formación de sus sacerdotes. En esta formación consideraremos únicamente lo que se refiere a la niñez. ¿Desde cuándo se ocupa la Iglesia de la formación de sus ministros desde la adolescencia?

Es cierto que es muy sabido que esta preocupación es antigua; por eso nos preguntaremos e intentaremos responder: ¿Se da continuidad en esa formación?

1 MARTIL G., *Orientación pedagógica del Seminario Menor*: Sem 3 (1956) 114.

Empleamos el método cronológico inverso, empezando por el Concilio de Trento; esto nos facilitará nuestro intento; observaremos que las conocidas características del Seminario tridentino de niños se dan en las escuelas acolitales, y de éstas pasaremos a las escuelas catedrales más antiguas. Como tipo representativo de esta inquietud en Italia, tomamos al Obispo de Verona, Gian Matteo Giberti. En España, nos detendremos ante la labor del Beato Juan de Avila, el Maestro de sacerdotes; por eso, su pensamiento en este punto puede darnos luz especial. Los Concilios 3 y el 4 de Letrán, unos siglos antes, también se ocuparon de la escuela catedral; de ahí, que no podamos pasarlos por alto, sobre todo teniendo en cuenta cierta interpretación dada a propósito del 4 Lateranense, sobre el Seminario Mayor y Menor. El final de nuestro trabajo será precisamente el posible punto de partida para un estudio completo del Seminario Menor: Los Concilios de Toledo; nos fijaremos especialmente en el cuarto toledano, por su influencia en otras naciones.

1. El Concilio de Trento

León 13, al definir los seminarios menores, los llama

«...una de las más importantes decisiones de los Padres del S. Concilio de Trento» (2).

Es que en Trento se pesan las razones en pro de la formación de los adolescentes, dirigida al sacerdocio. Indirectamente, Láinez tocó nuestra cuestión en el Concilio de Trento. Bastantes Padres eran de la opinión de que las órdenes se recibieran con una edad superior a la que actualmente se requiere: así, por ejemplo, D. Pedro Guerrero, arzobispo de Granada (3), proponía los 20 años para el subdiaconado, los 28 para el diaconado y los 30 para el presbiterado; lo mismo propuso D. Gaspar Cervantes, obispo de Mesina (4); el obispo de Módena, Fuscherarius (5) pedía 28 años para el subdiaconado, 29 para el diaconado y 30 para el presbiterado; 30 años para el sacerdocio, fue la enmienda del obispo de Chalons, Jerónimo Bughensis (6). Más edad requería el obispo húngaro de Pécs, Jorge Drascovitius (7), que para asegurar la castidad de los ordenados *in sacris*, pidió 33 años para ser ordenado de presbítero. Fue entonces cuando Láinez se pronunció por la educación de la juventud:

«Incontinentiam clericorum non esse ex defectu aetatis, sed ex defectu educationis. Educentur igitur iuvenes in castitate, et habebimus castos sacerdotes. Dixitque, quod videtur esse instigatio daemonis ad destruendum sacer-

2 ActSanctSed 32 (1899-1900) 195.

3 ConcTrid (Görr) 9, 494.

4 *Op. cit.* 9, 504.

5 *Op. cit.* 9, 533.

6 *Op. cit.* 9, 536.

7 *Op. cit.* 9, 544.

dotium, dum sub praetextu castitatis inducit, ut presbyteri fiant senes; ad hoc sollicit, ut nullus fiat presbyter» (8).

En realidad, la unión de la cuestión sobre la edad de los ordenados y el seminario menor, adquiere una nueva luz con las aclaraciones del General de la Compañía de Jesús. La castidad tendrá una base innegable en la educación del candidato a las órdenes, desde los primeros años. Por eso he querido ver en el testimonio de Láinez una afirmación anterior de la decisión del Concilio de Trento, en su sesión 18, al establecer la edad de los alumnos en doce años para el ingreso en el seminario.

No fue pretensión del Concilio de Trento la fundación de los seminarios menores; como veremos, estaba ya esta institución en la práctica desde muchos siglos antes, y aun los concilios se habían preocupado de legislar sobre el particular. Sin embargo, en Trento se reafirma la necesidad de educar a los niños, con la finalidad de prepararlos así a la recepción de las sagradas órdenes. El mérito de Trento, la erección de los seminarios de régimen netamente episcopal, cae de lleno en el seminario menor. Porque se podría haber legislado sobre el seminario diocesano, urgiendo su erección, pero restringiendo, o mejor, no ampliándola a la de colegios para niños.

Doce años son los que establece el Concilio Tridentino para la admisión de los alumnos en el colegio diocesano; la redacción definitiva del decreto dice:

«In hoc vero collegio recipiantur, qui ad minimum duodecim annos... nati sint...» (9).

La interpretación de esta parte del decreto confirma la intención, que estamos exponiendo, del Concilio sobre el llamado seminario menor:

«Respecto a la edad de los alumnos se discute el valor de la cláusula *ad minimum*, que puede indicar dos cosas: o que no se deben admitir los que tienen más de doce años, o que hasta cumplir esta edad no pueden ingresar. Lo primero parece más conforme a la mente y fin del Concilio, es decir, que la educación eclesiástica debe comenzar desde los primeros años; pero la segunda interpretación, como la defienden autores de gran nota, ha venido a ser más común» (10).

Desde nuestro punto de vista es interesante ver la preocupación del Concilio: enderezar desde los años tiernos al candidato al sacerdocio hacia la meta, no dándole una formación común a otros no llamados al altar.

8 *Op. cit.* 9, 589.

9 *Op. cit.* 9, 628.

10 FERNANDEZ-CONDE M., *El decreto tridentino sobre seminarios y su aplicación en España hasta el año 1723*. Tesis inédita. Roma, Pontificia Universidad Gregoriana, 1937, pag. 46.

Pero hemos dicho que Trento no se pudo proponer como meta la originalidad de un punto viejo ya, como la educación de los niños destinados al altar. En el decreto se da la continuidad en este respecto: "cathedrali et aliis loci ecclesiis diebus festis inserviant" (11). La escuela catedralicia hace su aparición en esta parte del decreto. ¿Se trata, al imponer el servicio de la catedral, de un medio de formación litúrgica, o más bien de una verdadera carga? Porque de la contestación que se dé, podrá depender la visión de continuidad, que nos parece haber entre los seminarios tridentinos de niños y las escuelas catedralicias. D. Martín Pérez de Ayala, obispo de Segovia, pidió una aclaración sobre el tiempo en que los niños del seminario habían de ayudar en las ceremonias de la catedral, y añadió: "ut imponeretur onus his pueris, ut festis diebus assisterent in ecclesiis cathedralibus" (12). Se trata por tanto de una verdadera carga, sin que esto excluya el adiestramiento en el servicio divino; más aún, esta imposición lleva consigo la formación litúrgica y el gusto que todo ministro del altar ha de experimentar en el culto divino. No se quiere ver, sin embargo, en esta continuidad que propugnamos, una copia exacta de las escuelas catedralicias; nada más lejos de la realidad. El seminario tridentino se preocupa ante todo de la formación del adolescente y de su formación en las disciplinas eclesiásticas; el servicio de la catedral ya no es lo principal, ni aun diario. Algunos abusos hubo de haber por parte de ciertos cabildos en este punto; Inocencio 13 escribía para España, recordando lo prescrito en el Concilio de Trento:

«...teneantur (clerici qui in episcopalibus seminariis educantur), iuxta eiusdem Concilii decretum, diebus tantum festis cathedrali aliisque loci ecclesiis inservire...» (13).

Hay otras razones, como el mismo lugar para la erección del seminario, que demuestran que el seminario tridentino es distinto de la escuela catedral; pero no se puede negar que se encuentra en la misma línea, y que a nuestro modo de ver es un nuevo estadio, o mejor, el último estadio de las viejas escuelas catedrales.

2. El Beato Maestro Juan de Avila

De ingente podemos calificar la labor del Beato Avila en pro de la formación de la niñez. Baeza, Zafra, Jerez de la Frontera y otras ciudades vieron los Colegios de niños, fundados por el Beato. En la vida del Maestro Avila, escrita por el licenciado Luis Muñoz, encontramos un elogio de estos Colegios:

«Mas la obra en esta parte más digna de admiración, y que deviera imitarse en todas partes, son las escuelas de niños de la ciudad de Baeza,

11 ConcTrid 9, 628.

12 *Op. cit.* 9, 523.

13 *EnchCler* 186.

governadas desde un principio por la prudencia y cuydado deste celestial varón. Llegó en vn tiempo a aver mil niños; de ordinario pasan de quinientos, de la ciudad y comarca, divididos en diferentes clases que rigen siete maestros, y les enseñan, desde conocer las letras, a leer, escribir, contar, latinidad, hasta estar capaces de oyr facultad mayor. Pónese el principal cuydado en que sepan la doctrina y obligaciones cristianas. Destas escuelas passan a las mayores donde se leen Artes y Teología, todo de gracia: de manera que, desde poner en las manos a un niño la cartilla, hasta subir al púlpito, o ponerse en el altar, no les cuesta a sus padres vn real solo...» (14).

Con esto se empieza a describir la finalidad de estos Colegios de niños. El régimen de los Colegios comprendía la enseñanza de entonces desde el A, B, C, hasta la preparación próxima a la Universidad; en la parte disciplinar encontramos a un Rector y cuatro maestros, ya que, a más de las lecciones, estarían encargados de la educación de los niños. En lo que podríamos llamar ayuda en las ceremonias, los niños de los Colegios del Maestro Avila no estaban tan obligados como los de las Escuelas Catedralicias, ni aun como los del Seminario Tridentino; sin embargo, en ciertas solemnidades y ocasiones tomaban parte activa en el culto. El Dr. Sala Balust, en su introducción biográfica a las Obras del Beato, nos refiere dos testimonios sobre los Colegios de niños, que copiamos:

«Para el buen régimen de esta casa se crió y eligió un retor, hombre anciano de buen gobierno y probada virtud, el cual es superior a los otros maestros de esta escuela mínima. Señalóse otro maestro, que tiene obligación de enseñar escribir y contar, al cual llaman el escribano. Sin éstos hay otros dos, que llaman ayudantes del retor, que enseñan a leer en romance, latín y proceso, a los que ya saben las letras. Hay otro (que por todos con el retor son cinco) que enseña el abc, a conocer las letras y juntarlas».

«Señaló a los niños el padre maestro Avila tres horas de lección por la mañana, la última para que cantasen la doctrina, lo mismo por la tarde, y los domingos, por las calles. Dió orden que fuesen en procesión delante del clero los tres días de Letanías y el Corpus; que hiciesen sus estaciones en tiempo de necesidad a las iglesias que les fuesen señaladas; que acompañasen los ajusticiados» (15).

El hecho de que el Colegio de Baeza tuviera unos quinientos niños, es suficiente para deducir que la formación no iba dirigida exclusivamente a preparar sacerdotes; sin embargo, de los textos aducidos podemos asegurar que una parte del clero habría podido dar los primeros pasos de letras y educación en los Colegios del Maestro Avila. H. Sancho llama a estas escuelas *colegios seminarios* (16). En realidad, si compa-

14 ABAD C. M., *Dos memoriales inéditos del Beato Juan de Avila para el Concilio de Trento*: MiscCom 3 (1945) 26 not. 1.

15 JUAN DE AVILA (B), *Obras completas*, vol. 1: B. A. C. 89. Ed. SALA BALUST L. Madrid, Editorial Católica, 1952, pag. 113.

16 Véase *Op. cit.*, pag. 120, donde el Dr. Sala Balust trae el mismo testimonio.

ramos los Colegios del Beato Avila con las Escuelas acolitales de Verona, que más adelante estudiaremos, son pocas las diferencias; quizás lo más notable sea el no estar los niños tan obligados a ayudar en las funciones del culto; notamos también una mayor atención en la dotación de maestros en los Colegios de niños del Beato Avila.

En el *Memorial primero para Trento* apela el Beato Avila a la experiencia, para decidir la edad de ingreso en los Seminarios. ¿A qué experiencia se podía referir, sino a la que tenía de sus propios Colegios? Por eso es interesante conocer el pensamiento del Maestro Avila en esta época, a los casi once años de sus fundaciones de Colegios de niños (17).

«También hay que mirar en la edad de los que han de ser clérigos. Porque mientras maior la tubieren, más segura será la elección; y mientras más niños fueren, menos segura; porque, en esta edad, no ha hecho la naturaleza su fruto, ni declarado lo que será, aunque haian parecido sus flores. Y la experiencia nos muestra, que muchos niños en esta edad, parecen ángeles, y después salen muy otra cosa. De manera que, así como en las mieces, quando están chiquitas, no se puede tomar argumento cierto, de qué tales serán adelante, sino de quando están más criadas y casi para granar; así acá. Y pues en la maior edad, hai menos duda que en la primera, tómese lo más cierto, y déjese lo más dudoso; que así se suele hacer en los negocios de mucha importancia» (18).

El Concilio de Trento dispuso en este punto lo que ya conocemos, con lo que el pensamiento del Maestro Avila hubo naturalmente de seguir evolucionando. A D. Cristobal Rojas de Sandoval, designado presidente del Concilio de Toledo de 1565, dirigió el Beato un *Memorial*, en el que actúa la reforma tridentina. Al llegar a nuestra cuestión, mitiga su opinión anterior; sin embargo, conserva en parte su pensamiento; quizás la fuerza de lo vivido experimentalmente pesaba mucho sobre él:

«Los que en la casa (Seminario) han de estar conviene que sean, los más de ellos, de 18 años adelante, para que estos tales luego, en poco tiempo fructifiquen, y los que los pusieran gocen fruto de ellos; y, a lo menos, podriase ordenar que todos los que han de estar en el seminario, la tercia parte fuesen sacerdotes, a lo menos subdiáconos, la tercera de mancebos de 18 a 20 años, la otra tercia podría ser de menor edad, como fuesen de 12 ó 14 años adelante» (19).

No es que no veamos el paso de los Colegios a los Seminarios, como se nos podría objetar. Pero se ha de tener presente el carácter clerical, que hemos apuntado en los Colegios. A estos añadimos el apelo

17 Los colegios son fundados por el año 1540. El *Memorial primero a Trento* es de 1551.

18 ABAD C. M., *Art. cit.*: MiscCom 3 (1945) 16.

19 JUAN DE AVILA (B), *Advertencias al Concilio de Toledo*. Ed. SANCHEZ DE LAMARID R.: ArchTeolGran 4 (1941) 197s.

que el Maestro Avila hace, al proponerse determinar la edad de ingreso en el Seminario en el *Memorial primero a Trento*. Con esto deducimos que prácticamente el Beato Avila se ocupó de la formación de la niñez en sentido clerical. Quizás (no lo damos por cierto) los frutos no fueran muchos, y así, en el *Memorial Primero a Trento*, se inclina por una edad madura; sentencia que modifica parcialmente después de la decisión tridentina.

3. Gian Matteo Giberti y las Escuelas Acolitales de Verona

El P. Agathangelo de Langasco señala las escuelas catedrales como el último estadio para la formación de los actuales seminarios:

«Praeformatio proxima [Seminarii] habetur in aliquibus adiunctis, in quibus antiqua disciplina circa clericorum eruditionem reffloruit. Variis enim in locis illae scholae cathedrales, quas exitisse conspeximus iam a pluribus saeculis, ad rationem scholarum clericalium denuo reductae sunt: ita, ex. gr., scholae acolythales Veronae a Card. Condulmaro erectae, et postea ab Episcopo Giberti strictius ad rationem futuri veri Seminarii dioecesani erectae...» (20).

Parece ser que la escuela acolital de Verona existía ya como escuela catedral en el siglo 6 (21). Existían en Verona 769 beneficios eclesiásticos, la mayor parte de los cuales eran disfrutados por seglares. Eugenio 4 en 1440 reduce todos estos beneficios a 190; así se podría pagar decorosamente a los maestros de la escuela acolital, y se podría mantener a los acólitos (22). Esta es la gran parte del Papa Eugenio 4 en la institución de la *Mensa acolythorum* de la escuela de Verona, que él había conocido en sus tiernos años.

El régimen interno de la Escuela acolital de Verona lo conocemos por el *Reglamento* del 24 de diciembre de 1500. Veinticuatro habían de ser los acólitos. Tenían prescrita la asistencia a la escuela con el maestro asignado, y no podían ir a otros maestros. En cuanto al servicio de la catedral y a su formación litúrgica: Habían de asistir a la catedral, a las vísperas de los sábados, de los días de precepto y de "costumbre de la ciudad"; los domingos y demás fiestas, a todas las horas canónicas y demás funciones; cuatro acólitos por turno, tenían que asistir a la Misa de los Capellanes, y todos, sin excepción, estaban obligados a asistir a la Misa de la Virgen, que se cantaba diariamente después de los maitines (23).

La segunda parte del Reglamento trata de la recompensa que recibían los acólitos por sus servicios en la Catedral. Es curioso ver cómo no se contentaban con darles gratuitamente la educación, formación, pensión dia-

20 ACATHANGELUS A LANGASCO, *De institutione clericorum in disciplinis inferioribus*, Romae 1936, pag. 69.

21 SPAGNOLO A., *Le scuole accolitali in Verona*, Verona 1905, pag. 2.

22 *Op. cit.*, pag. 14s.

23 *Op. cit.*, pag. 22s.

ria y la preparación para el sacerdocio; desde luego, también los alumnos del seminario tridentino habían de educarse y alimentarse gratuitamente, salvo los *filií ditiorum*. Los acólitos de Verona recibían tres monedas veronesas, cada día, por la asistencia a la Misa de la Virgen; cada año:

«*plaustrum boni frumenti; una berretta pavonazza, un paio di scarpe coloris nigri cum foderatura nel giorno del Natale, e nelle feste di Pasqua una specie di sopraveste diploidem pignolati nigri sufficientis complicatum clausis manicis; ogni due anni, nel giorno di San Martino, vestitum unum di panno nero cum sua foderatura ex blancheta; ogni tre anni poi mantellum unum cum suo caputeo di panno ceruleo secundum consuetudinem*» (24).

La ordenación al sacerdocio que tenía la Escuela, aparece al final de la segunda parte del Reglamento de 1500. La finalidad de la escuela acolital, no era tanto el servicio de la catedral, cuanto la preparación al sacerdocio desde los años tiernos de la niñez.

«Gli accoliti godevano inoltre l'istruzione gratuita impartita da maestri loro destinati. E siccome l'istruzione che ricevevano, era indirzzata a fare de'boni sacerdoti, così venne stabilito nel regolamento, il tempo delle sacre ordinazioni. Appena fossero aetate legitima costituiti, gli Accoliti dovevano ricevere gli ordini. Era fissato l'anno disiottesimo per il suddiaconato, il ventesimo per il diaconato, il vigesimoquinto per il presbiterato. E a prevenir il pericolo che qualche chierico non ricevesse gli ordini per godersi l'abbastanza lauto beneficio accolitale, fu comminata la pena, che fossero a mensa Accolitorum amoti quelli que non venissero promossi agli ordini nei tempi stabiliti» (25).

Ni creemos que en esto sea Verona un caso especial; esta finalidad de las Escuelas Acolitales se debe extender a las demás Escuelas catedrales de acólitos, aunque no todas gozaran de una organización tan perfecta.

La última parte del Reglamento de 1500 se ocupa de la enseñanza en la Escuela de acólitos. La Escuela tendría un maestro de gramática, que había de demostrar su idoneidad; este maestro había de dar cuatro lecciones diarias, en una de las cuales se ocuparía de Cicerón y en otra de autores italianos y latinos *ex approbatis*. Tenía este maestro un repetidor con el encargo de enseñar a los acólitos más jóvenes, e iniciarlos en los estudios clásicos; a los otros acólitos les hacía repetir las lecciones que habían oído del maestro. Por último, tanto maestro como repetidor, habían de asistir con los niños a la iglesia, controlarlos y vigilarlos (26).

24 *Op. cit.*, pag. 23.

25 *Op. cit.*, pag. 24.

26 *Op. cit.*, pag. 24a.

No se puede pensar que las Escuelas catedrales de acólitos fuesen destinadas a todos sin distinción, al menos en el tiempo que consideramos; la finalidad de la Escuela acolital, la formación sacerdotal desde la niñez, no es una tesis nuestra, que queramos imponer apriorísticamente a las tales Escuelas. Precisamente, es éste uno de los grandes méritos del obispo de Verona Gian Matteo Giberti. El Reglamento de 1500, quizás por no demasado empeño en hacerlo observar, había dejado la posibilidad del abuso. Pero lo característico es que este abuso consistiera en abrir la escuela para todos los niños, y que no fueran exclusivamente para los acólitos. Este es el máximo abuso que pudiera recaer sobre una Escuela acolital. Por eso la actividad de Giberti se dirigió a reformar la Escuela. En este sentido hay que interpretar a G. B. Pighi cuando escribe:

«Particolarmente si adoperó per trasformare la *Schola Acolytorum* in una specie di Seminario. Volle che gli Accoliti, oltreché al servizio delle sacre funzioni nella Cattedrale, attendessero ad istruirsi nelle lettere e scienze sacre ed informarsi ad una vita veramente clericale» (27).

Sin duda a todo esto se había ya provisto en el Reglamento de 1500; pero el carácter de las Escuelas acolitales no toleraba el más leve abuso en la exclusividad de la formación de los niños para el sacerdocio. Así se explica que en un período corto, unos veinte años (28), la Escuela acolital de Verona se hubiera hecho casi inútil.

La iniciativa de Giberti y lo que puede considerarse entonces como original fue el proveer a la Escuela acolital de una institución que ha llegado hasta hoy: el Director espiritual. En el Reglamento de 1500, se encuentran para el cuidado de los niños sólo un maestro de gramática y un repetidor; desde Giberti se delimitan los campos: el espiritual, el disciplinar y el escolástico.

«Il Giberti procurò, non solo che le scuole fossero provedute di ottimi maestri: *optimos et doctissimos habeant litterarum et musicae praeceptores*, ma egli nominò un direttore spirituale *virum, tum doctum, tum probum*» (29).

Como hemos indicado, se da además con Giberti una separación entre la disciplina y la enseñanza; ya no es el maestro ni el repetidor quienes han de acompañar a los acólitos a la Misa y los han de vigilar y contro-

27 PIGHI G. B., *Gian Matteo Giberti, vescovo di Verona*, Verona 1922.

28 Giberti fue nombrado obispo de Verona en 1524, aunque su residencia definitiva en Verona no comienza hasta 1528. Muere en 1543. Para la vida y acción reformadora de Giberti, véase FLICHE A.-MARTIN V., *Histoire de l'Eglise*, 17, escrito por L. Cristiani. Sin embargo, nos extraña que no dedique una sola línea a las Escuelas Acolitales de Verona; máxime, habiéndose servido de la obra citada de Pighi que les concede gran importancia.

29 SPACNOLO A., *Op. cit.*, pag. 38.

lar; con Giberti nace también el Prefecto de disciplina de los Seminarios: al menos, aparecen desligados los cargos de maestro y pedagogo en las Escuelas Acolitales:

«Questo magister [a quien Giberti dirige una carta sin fecha] è un preposto alle scuole, con il quale mai ci siamo fin'ora incontrati. Non è di certo il magister grammaticae, che il Vescovo l'avrebbe chiamato con tal nome, come lo chiamano tutti i documenti, e molto meno quello di musica. La lettera è diretta ad uno, cui spetta l'osservanza dell'ordine e della disciplina degli Accoliti, ad uno che deve rispondere della condotta e dei costumi di tutti i chierici che servono nella cattedrale. Or bene questi non può esser altri che il *magister morum*, ufficio che io credo istituito dal Giberti, come quello del direttore spirituale, non risultando affatto che mai sia stato nominato fin d'ora» (30).

Del nombramiento de Director espiritual se desprenden las prácticas de piedad de los acólitos de la Escuela; el director espiritual estaba encargado

«di interpretare ogni giorno la sacra scrittura, adattandosi alla capacità de discipoli, d'insegnar loro a pregare, aiutandoli nella orazione mentale, d'ascoltar le loro confessioni, e di comunicarli nelle feste solenni e nelle domeniche, o almeno una volta al mese» (31).

Con la enseñanza diaria de la Sagrada Escritura se completaba el estudio de la Escuela acolital de Verona; era éste el único estudio propiamente sagrado, ya que la teología no se enseñaba; aparece el estudio de la lógica,

«che comprendeva con lo studio della filosofia propriamente detta, la fisica sperimentale e le nozioni di matematica»; se enseñaba también la gramática, humanidades, retórica y música (32).

Con estos estudios se completaba la formación y se procedía a ordenar a los candidatos. Giberti enviaba a los más aprovechados en el estudio a las Universidades de Padua y Bolonia, donde se cursaba la Teología (33).

Hay en la Obra reformadora de Giberti muchos puntos de contacto con el Tridentino, ya inminente. En lo que se refiere al Seminario de niños, es característico observar el siguiente cambio que realizó Giberti en la Escuela de acólitos. Hasta Giberti los acólitos debían ser elegidos *ex pauperibus civibus*. Giberti dispone que los acólitos han de ser *proborum, tum no-*

30 *Op. cit.*, pag. 43.

31 *Op. cit.*, pag. 38.

32 *Op. cit.*, pag. 51.

33 *Op. cit.*, pag. 40.

bilium, tum mercatorum et artificum filii (34); doctrina igual a la que el Concilio de Trento había de establecer posteriormente.

Giberti, sin cambiar el carácter de Escuela Catedral a la Escuela acolital de Verona, quiere se dé mayor importancia a la formación intelectual de los acólitos; por eso manda al Prefecto de disciplina, el *magister morum*, que todos los acólitos

«siam talmente ogni di et in ogni loco a l'arbitrio vostro; che nè maestri de canto nè di cerimonie nè mansionarii di qualsivoglia grado o conditione sia, li possi comandare nè condure o mandare in loco alcuno senza mia espressa licentia o vostra in assentia mia...» (35).

Con ésto quitaba toda intromisión del Cabildo en la Escuela, y aseguraba la disciplina en una sola persona, el Prefecto.

4. El Cuarto Concilio de Letrán

Doble es la disposición que el Cuarto Concilio de Letrán nos da en cuanto al Seminario (36). La primera parte es una repetición de lo ya establecido en el Tercer Concilio de Letrán, la colación de un beneficio en cada Catedral a un maestro, para que enseñara gratuitamente a los clérigos de la iglesia y a los demás alumnos pobres. Lo que añade el Cuarto Concilio de Letrán en esta primera parte del Capítulo II, que estamos considerando, es el modo de elegir el maestro “a praelato cum capitulo, seu maiori ac saniori parte capituli”; que no sólo en las catedrales, sino en otras iglesias pudientes se instituya este maestro; por último se determina la materia que ha de enseñar: “in grammaticae facultate ac aliis instruat iuxta posse”. Se urge por tanto el cuidado de la Escuela catedral; quizás porque con el apogeo de las Universidades, el Seminario de entonces languidece, según la opinión de

34 *Op. cit.*, pag. 39.

35 *Op. cit.*, pag. 230.

36 «Quia nonnullis propter inopiam, et legendi studium et opportunitas proficiendi subtrahitur, in Lateranensi Concilio pia fuit institutione provisum, ut per unamquamque cathedralem ecclesiam magistro, qui clericos eiusdem ecclesiae, aliosque scholares pauperes gratis instrueret, aliquod competens beneficium praeberetur, quo et docentis relevaretur necessitas, et via pateret discentibus ad doctrinam. Verum quoniam in multis ecclesiis id minime observatur: nos praedictum roborantes statutum, adiicimus, ut non solum in qualibet cathedrali ecclesia, sed etiam in aliis, quarum sufficere poterunt facultates, constituatur magister idoneus a praelato cum capitulo, seu maiori ac saniori parte capituli, eligendus, qui clericos ecclesiarum ipsarum et aliarum, gratis in grammaticae facultate ac aliis instruat iuxta posse. Sane metropolitana ecclesia theologum nihilo minus habeat, qui sacerdotes et alios in sacra pagina doceat, et in his praesertim informet quae ad curam animarum spectare noscuntur. Assignetur autem cuilibet magistrorum a capitulo unius praebendae proventus, et pro theologo a metropolitano tantumdem: non quod propter hoc efficiatur canonicus, sed tamdiu redditus ipsius percipiat, quamdiu persistit in docendo. Quod si forte de duobus magistris metropolitana ecclesia gravetur, theologo iuxta modum praedictum ipsa provideat: grammatico vero in alia ecclesia suae civitatis sive dioecesis, quod sufficere valeat, faciat provideri: MANSI I. D., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio* 22, 999.

Theiner (37). Esta es la primera disposición del Cuarto Concilio de Letrán, un volverse a las Escuelas catedrales, afirmar incluso su método, el *trivium*, y para ello asegurar con un beneficio la enseñanza del maestro.

La segunda parte del capítulo II del Cuarto Concilio de Letrán es del todo nueva; propone que en cada metropolitana haya un teólogo, que enseñe, a más de la ciencia sagrada, lo que se refiere a la cura de almas. El P. Beltrán de Heredia, quiere ver en estas dos escuelas, la diocesana y la metropolitana, algo que no entendemos quizás por la terminología empleada.

«En virtud de este capítulo, la escuela diocesana y demás similares, que en él se manda establecer, venían a resultar como una especie de Seminarios menores, y la metropolitana el Seminario mayor de la provincia eclesiástica» (38).

Puede creerse, según este comentario del P. Beltrán de Heredia, que la Escuela diocesana fuese una preparación a la Escuela metropolitana. A afirmar esto lleva también la materia enseñada en ambas escuelas, a saber, en la diocesana la gramática, en la metropolitana la teología; según el método actual, esto sería lo más probable. Sin embargo, como hemos visto en la Escuela acolital de Verona, la preparación al sacerdocio no exigía entonces la enseñanza de la teología, bastando la gramática, la retórica y la música, y la lógica, que comprendía algo de filosofía, física y principios de matemáticas. El empleo de los términos correlativos *mayor* y *menor*, trae consigo una relación de dependencia. Sin embargo, entre la Escuela diocesana y la metropolitana no creemos hubiera dependencia alguna; esta dependencia la habría, o porque los alumnos de la Escuela diocesana, una vez terminada la *gramática*, hubieran de frecuentar la escuela de teología metropolitana, y así prepararse a la ordenación sacerdotal, o porque los alumnos de la escuela diocesana, ya ordenados sacerdotes, tuvieran que pasar todos por la Escuela metropolitana. La primera hipótesis ha quedado ya descartada. Tampoco consta que los sacerdotes de las diócesis hubieran de frecuentar la escuela metropolitana; más aún, consta lo contrario, ya que, una vez ordenados, recibían cargos en la diócesis. Además, si todos los nuevos sacerdotes hubieran de haber pasado por la escuela metropolitana, se asignaría a las diócesis de una provincia eclesiástica la dotación del teólogo, por ser el beneficio para toda la provincia; sin embargo, en el capítulo II del Cuarto Concilio Lateranense se dice expresamente:

«Assignetur autem cuilibet magistrorum a capitulo unius praebendae proventus, et pro theologo a metropolitano tantumdem...».

Se puede argüir que algunos sacerdotes de las diócesis de una provincia habían de asistir a la Escuela Metropolitana; ciertamente eso parece

37 THEINER A., *Il Seminario Ecclesiastico o gli otto giorni a Santo Eusebio in Roma*, Roma 1834, pag. 124.

38 BELTRAN DE HEREDIA V., *La formación intelectual del Clero en España, durante los siglos 12, 13 y 14*: RevEspTeol 6 (1946) 332, not. 31.

ser lo que manda el Concilio, pero de aquí no se sigue la relación de dependencia que los términos *mayor* y *menor* empleados por el P. Beltrán de Heredia implican. Creemos que esta Escuela metropolitana venía a llenar un vacío en la formación de aquel tiempo; sin por eso relacionar una Escuela con otra; la Escuela metropolitana, que propugna el Cuarto Concilio de León, vendría a ser un término medio entre la Facultad de Teología y el Seminario diocesano que es a lo que equivalía entonces la Escuela catedral.

5. El Cuarto Concilio de Toledo

Queremos terminar nuestro trabajo, precisamente con el punto por donde creemos ha de empezar el estudio histórico del Seminario menor. Cierto que gérmenes se pueden encontrar antes, pero hasta el Cuarto Concilio de Toledo (39), no aparece clara la preocupación de dar a los niños una formación encaminada a las órdenes.

Desde luego, el capítulo 24 del Cuarto Concilio Toledano era bien conocido por los Padres del Tridentino; el mismo preámbulo encontramos en ambos concilios al tratar del Seminario; la razón de la formación de los candidatos a las órdenes desde la niñez aparece fundamentada en el evitar así los peligros a que está expuesta la juventud, sobre todo en materia de castidad. Es esta misma razón la que aparece en el Segundo Concilio de Toledo (40); con él podría comenzarse a tratar del Seminario menor, pero preferimos el Cuarto Toledano por su influencia en otras naciones.

Theiner asegura que el Segundo Concilio de Toledo restringe la ordenación de presbítero a aquéllos solamente que desde niños hubieran vivido bajo la vigilancia del obispo. Que ésto después en la práctica fuese así, es otra cuestión; pero en realidad, por lo preceptuado en el Concilio, parece era ésa la idea que determinó el capítulo primero del Segundo Toledano (41).

39 «*Prona est omnis aetas ab adolescentia in malum: nihil enim incertius quam vita adolescentium. Ob hoc constituendum oportuit, ut si qui in clero puberes aut adulescentes existunt, omnes in uno conclavi atrii commorentur: ut lubricae aetatis annos non in luxuria, sed in disciplinis ecclesiasticis agant, deputati probatissimo seniori, quem magistrum doctrinae, et testem vitae habeant. Quod si aliqui ex his pupilli existunt, a sacerdotali tutela foveantur, ut et vita eorum a criminibus intacta sit, et res ab iniuria improborum. Qui autem his praeceptis resultaverint, monasteriis deputentur, ut vagantes animi et superbi severiori regula dstringantur*»: MANSI I. D., *Op. cit.* 10, 626.

40 «*De his quos voluntas parentum a primis infantiae annis clericatus officio emanciparit, statuimus observandum, ut mox cum detonsi, vel ministerio electorum traditi fuerint, in domo ecclesiae, sub episcopali praesentia, a praeposito sibi debeant erudiri. At ubi octavum decimum aetatis suae compleverint annum, coram totius cleri plebique conspectu, voluntas eorum de expetendo coniugio ab episcopo perscrutetur. Quibus si gratia castitatis, Deo inspirante placuit, et professionem castimoniae suae, absque coniugali necessitate se sponderint servaturos, hi tamquam appetitores arctissimae viae, lenissimo Domini iugo subdantur...*»: MANSI I. D., *Op. cit.* 8, 785.

41 «*I padri del secondo concilio toledano, tenuto nell'anno 531, stabilirono il savio ordinamento di promuovere alla dignità del sacerdozio solamente quelli che dalla prima giovinezza in poi fossero vissuti in seminario sotto gli occhi del proprio vescovo fino ai*

La formación del clero era preocupación constante en España; lo atestigua el hecho de insistir de nuevo el Cuarto Concilio de Toledo sobre el mismo punto del Seminario. Ahora ya se determina con más claridad la educación de los candidatos, hasta el punto que Theiner ve en el Cuarto Toledano la institución de los dos Seminarios, mayor y menor (42). Es natural que la terminología de entonces no coincida con la nuestra; pero aquí sí que tenemos una relación de dependencia. Desde luego, no habría de ser ese *Seminario menor*, como quiere Theiner, muy diferente a la Escuela catedral.

Lo más interesante del Cuarto Concilio de Toledo es su influencia en el exterior. Es Crodegango, obispo de Metz hacia el 752, el puente de unión entre la doctrina del Cuarto Toledano y el reino de los francos. Crodegango preparó para los sacerdotes de su diócesis una *Regla de vida común* derivada de la regla benedictina. A la práctica de esta regla se llamó *vita canonica*, y a los que la practicaban *canonici* (43). En esta *Regla* se incluyó el capítulo 24 del Cuarto Concilio de Toledo (44), con lo que la doctrina toledana pasaba el Pirineo.

La institución de Crodegango demostró bien pronto su fuerza para la reforma del clero; de ahí que fuese aplicada en muchas diócesis del reino franco:

«Como Crodegango había sido canceller de Carlos Martel y embajador de Pipino, y en 754 había recibido del papa el *pallium* y la dignidad de arzobispo, su influjo y autoridad en el reino franco eran muy grandes, por lo cual no tardó en propagarse su *Regla* a otras iglesias» (45).

diciotto anni, e che per lo spazio d'altri due anni si fossero nel medesimo luogo obligati a voto di castità...»: THEINER A., *Op. cit.*, pag. 86s.

42 I padri del quarto sinodo di Toledo dell'anno 633, distinguono perfino due diversi seminari, l'un maggiore, l'altro minore. Il primo, istituito nella stessa abitazione episcopale, sottostava immediatamente alla cura del vescovo, ed era fatto per quelli che rano divenuti sacerdoti, diaconi, o suddiaconi. L'altro per contrario era pe'cherici piú giovani, e collocato in parte contigua alla chiesa. I giovani ivi educati dipendevano dal raggimento di un sacerdote rispettabile e provetto, il quale doveva usare la piú attenta sollecitudine, non pure in riguardo al costume e alla condotta loro, ma intorno eziandio alle temporali loro bisogne»: THEINER A., *Op. cit.*, pag. 87s.

43 BIHLMAYER K.-TÜCHLE H., *Storia della Chiesa*, Brescia 1956, tom. 2 pag. 127
44 «E però Crodegango stesso, in quella parte della sua regola che concerne la retta istituzione della gioventù ecclesiastica, adottò il sopra llegato canone toletano; di guisa che ella è propriamente da riputare una ulterior confermazione e suggello di questo»: THEINER A., *Op. cit.*, pag. 92.

45 GARCIA VILLOSLADA R., *Historia de la Iglesia Católica 2*: Biblioteca de Autores Cristianos 104, Madrid 1958, pag. 264. Más adelante, da el P. García Villoslada, noticias sobre las escuelas monásticas y episcopales, su número, fundadores, maestros, métodos, etc. Hablando de las escuelas episcopales, dice: «Eran propiamente seminarios de sacerdotes, cuyos primeros antecedentes pueden verse en las escuelas parroquiales, recomendadas a todos los sacerdotes por el canon primero del concilio de Vaison del año 529, y en las que estuvieron vigentes en la España visigótica, según las prescripciones de los concilios de Toledo: *Op. cit.*, pag. 300-308, en especial pag. 303s.

Con la propagación de la *Regla* de Crodegango, se propagó también la Escuela catedral para la formación de niños con miras al sacerdocio.

La última incorporación del capítulo 24 del Cuarto Concilio de Toledo viene realizada en el sínodo de Aquisgrán del año 816; desde entonces son varias las capitulares de Ludovico Pío, en que se insiste en la erección de estas Escuelas episcopales para la formación clerical de los niños, que estaban al servicio de la catedral (46).

Esta fue la influencia del Cuarto Concilio de Toledo, y por esta razón queremos ver en él un principio de la Escuela catedral, ya organizada para la preparación de sacerdotes desde la niñez, aunque se pueda fijar otro punto de partida, a saber, el Segundo Concilio de Toledo, año 531, o, según el P. García Villoslada, el Concilio de Vaison, año 529 (47).

Conclusión

La selección, que hemos hecho en este breve trabajo, será suficiente, según creemos, para probar el fin que nos propusimos, a saber, hallar la línea de continuidad, a través de diez u once siglos, en la formación de los niños con miras a la recepción de las órdenes sagradas. Hemos procurado evitar el término *Seminario menor*; como es natural, no hacemos cuestión de nombre; lo que nos ha interesado es ver en la Iglesia por parte de sus pastores, una preocupación constante por la formación de sus ministros. La castidad sacerdotal exigía una preparación especial; el régimen interno, con una vigilancia cuidadosa, fueron considerados el medio más oportuno. No en ordenar a los sacerdotes, después de dar el adiós a su juventud, está la solución al problema, sino en prepararlos desde la niñez. Por otra parte, la Escuela episcopal era la única capaz entonces de dar una formación intelectual; los clérigos y los monjes eran los dueños y señores del *trivium* y del *quadrivium*, sin que queramos ser totalmente exclusivistas.

Hemos acentuado la influencia del Cuarto Concilio de Toledo; en realidad es interesante ver ese florecer de la Escuela catedral; en otro estudio de algunas pretensiones, se hubiera podido considerar la escuela monástica y su parte en la formación del clero secular. Desde luego, ese sucederse de concilios particulares en cada nación, apoyando las ideas en pro de la formación del clero desde la niñez, ese continuo aparecer de capitulares reales insistiendo en la misma idea, es una prueba de lo necesario que veían el que una institución tal se consolidara. Todos estos esfuerzos son recogidos en Roma, y Pascual I los aprueba en 823, y son repetidos por el Concilio Romano, en 826.

Con el decaer de la vida *canónica* del clero, decae también esta formación clerical; sin embargo, la Escuela catedral continúa, como hemos visto, aunque se adapte al tiempo, y tome nuevas formas.

46 THEINER A., *Op. cit.*, pag. 103ss.

47 GARCIA VILLOSLADA R., *Op. cit.*, pag. 303s.

No se puede deducir del Cuarto Concilio de Letrán una distinción entre Seminario mayor y menor, atendiendo a la escuela diocesana y a la metropolitana, propuestas por el concilio. El Seminario menor, o mejor, el centro de formación para los adolescentes, se debe poner, tanto en una escuela, como en otra. Pero este concilio, como el anterior, el Tercero de Letrán, nos siguen manifestando la continuidad que defendemos.

La mucha semejanza, que observamos en la escuela acolital de Verona con los Seminarios tridentinos, es la mejor prueba para nuestro intento. La escuela de Verona es netamente una Escuela catedral, probablemente del siglo 6; posee todos los caracteres de escuela catedral, y, al mismo tiempo, su parecido con los Seminarios tridentinos, es logradísimo. Más aún, en la escuela acolital de Verona, hemos visto aparecer claramente dos instituciones, que son básicas en nuestros seminarios de hoy: el Director espiritual y el Prefecto de disciplina. Ciertamente, que también había algo parecido en las Escuelas episcopales; pero, en Verona, encontramos ya delimitados el campo espiritual y el disciplinar. También en Verona, por primera vez, hemos visto la práctica de la oración mental en el Seminario de niños.

La evolución, que hemos podido observar en el pensamiento del Beato Avila, sobre la edad de los que han de estar en el Seminario, requiere un estudio más amplio; medio precioso para este estudio sería el archivo de Baeza, donde tan ampliamente se desplegó la actividad del Beato en este punto.

Al Concilio de Trento quedaba el ordenar toda esta disciplina, vieja ya; sus Seminarios de niños, bajo la exclusiva dirección del obispo, son el último estadio, ciertamente puesto al día, de las ansias de tantos siglos.